

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27190

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-152458

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de noviembre de 2011 con el N° 11-152458-00000-0000, el señor Ricardo Hummel, presentó la solicitud de patente de invención titulada "ESCALERA PARA ACCESO A AVIONES CON ASCENSOR VERTICAL".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 667 del 15 de mayo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18256, notificado por fijación en lista el 01 de octubre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-152458-00006-0000 del 30 de enero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó una nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la reivindicación 1, no cumple con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27190

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-152458
6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una escalera para acceso a aviones que pueda integrar el acceso de personas con movilidad reducida en el mismo acceso de pasajeros y tripulantes que no precisan de necesidades especiales para entrar en la aeronave, sin perjudicar el flujo ni aumentar el tiempo de embarque y desembarque. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una escalera para acceso a aviones con ascensor vertical, incluyendo una plataforma equipada de ascensor vertical con tamaño propio, adaptada con ajustes especiales para garantizar accesibilidad de portadores de necesidades especiales al avión, siendo que esa plataforma esté acoplada a una escalera que permitan variar la altura de elevación de acuerdo con la altura de acceso al avión. La escalera tiene un sistema que permite variar la altura de las gradas de tal forma que se nivele con el acceso al avión, dentro de los parámetros de altura para los cuales está escalera fue diseñada.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de febrero de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2009/0223005	“Vehicle for Passenger Entry and Exit”	10/Septiembre/2009

El documento D1¹ enseña un dispositivo de elevación de un suelo que tiene un suelo para ser levantado y bajado por un dispositivo de accionamiento de elevación que se coloca por encima de la carrocería de un vehículo. El suelo tiene un recorte en el lado izquierdo del suelo, en la mitad posterior del mismo. El lado derecho del suelo se utiliza como un pasaje para una persona con discapacidad física. Un dispositivo de escalera se proporciona entre el cuerpo del suelo y la sección de suelo como un pasaje para una persona sana, en el lado del cuerpo del suelo en el recorte, y el dispositivo de escalera se puede pivotar en un plano vertical. Una mesa elevadora se coloca

¹<https://www.google.com/patents/US20090223005?dq=US20090223005&hl=en&sa=X&ei=sOsxUtPCEYPW9ATD5IHoCQ&ved=0CDcQ6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27190

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-152458
detrás de la carrocería del vehículo, en el lado izquierdo del mismo modo que la mesa elevadora puede hacer frente a la parte trasera del paso de una persona con discapacidad física (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Escalera de acceso a los aviones con ascensor vertical, compuesta de una estructura soporte (1) que contiene...”* (Ver página 12 del radicado N° 11-152458-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Escalera de acceso a los aviones con ascensor vertical, compuesta de:	Escalera de acceso a los aviones con ascensor vertical, (resumen; Figs. 1 y 13), compuesta de:
Una estructura soporte que contiene el ascensor vertical y el acceso a la escalera con altura variable.	Una estructura de soporte (11) que contiene el ascensor vertical (71) y la escalera de acceso con altura variable (51) (Párr. 0048).
La estructura se mueve por medio de ruedas, para el acoplamiento lateral sobre un plano, donde el ascensor vertical está asociado con la escalera compartiendo la misma plataforma para el acceso a la escalera o al ascensor vertical.	La estructura (11) es movable por intermedio de ruedas (12, 55), el ascensor vertical (71) está asociado a la escalera (51) compartiendo la misma plataforma (81) (Figs. 1, 2 4 y 5).
Una unidad hidráulica para mover el pistón hidráulico.	Una unidad hidráulica (37, 185) usada para mover el pistón hidráulico (37, 184) (Figs. 2, 13 y 14).
La plataforma está cerrada en la parte de adelante por una placa protectora y el otro lado con otra placa protectora y la parte superior por una cubierta y está sube y baja	La plataforma (81) está cerrada en la parte de adelante por una placa protectora (84) y el otro lado con otra placa protectora (85) y la parte superior por una cubierta (38) y está

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27190
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-152458	
siguiendo la variación de altura de la escalera para el acoplamiento con las puertas de las aeronaves a distintas alturas.	sube y baja siguiendo la variación de altura de la escalera para el acoplamiento con las puertas de las aeronaves a distintas alturas (Párr. 0067-0068).
El ascensor vertical está protegido por una torre con un cierre total, manteniendo la abertura abierta a través del cual se entra y sale del ascensor de la torre por la abertura superior directamente a la plataforma cerrada.	El ascensor vertical (71) está protegido por una torre con un cierre total, manteniendo la abertura (84,85) abierta a través del cual se entra y sale del ascensor (71) de la torre por la abertura superior directamente a la plataforma (22,81) cerrada (Párr. 0067-0068; Figs. 1 y 10).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el documento D1 sí enseña que el ascensor está completamente cubierto por una torre con cierre total (Párr. 0067-0068; Figs. 1 y 10).

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual *“la puerta delantera o la cubierta de la placa (12) sigue el movimiento hacia arriba y hacia abajo del elevador dentro de la torre (15)”*. Es oportuno aclarar que dicha característica no tiene efecto sorprendente frente al estado de la técnica, ya que sería obvio para un técnico medianamente versado en la materia enfrentado al problema de brindar mayor seguridad el instalar una cubierta.

Por último, frente al argumento de la solicitante, según el cual *“...La plataforma que se muestra en el documento D1 nunca puede aplicarse porque esta no es segura, infringiendo las normas ISO 9386-1”*. Es importante aclarar que en el momento de analizar la solicitud frente a lo revelado en el estado de la técnica se comparan las características técnicas estructurales reclamadas en las reivindicaciones frente a las características reveladas en D1, en ningún momento se llega a comprobar la funcionalidad de lo revelado en el estado de la técnica. Por lo tanto este argumento no es procedente.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ESCALERA PARA ACCESO A AVIONES CON ASCENSOR VERTICAL”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27190

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-152458

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Hummel, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez